RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N°2025070000093 del 07 de enero de 2025 y Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de Acción de la Entidad. De conformidad con el Artículo 298 y el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio.

2. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en la consideración celebrar contratos y con la ejecución de los mismo las entidades busca buscan el cumplimiento de los fines estatales y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la Ley 1757 de 2015 establece los lineamientos para garantizar y promover el derecho a la participación ciudadana en la gestión pública, fortaleciendo mecanismos de incidencia en la planeación, el control social y la rendición de cuentas. En el ámbito territorial, la Ordenanza 025 de 2023 en Antioquia profundiza la institucionalización de la participación ciudadana, consolidando un marco que articula los sistemas de participación y de manera especial con los Consejos de Juventud, reconocidos como instancias formales de participación política y social de las y los jóvenes.

4. Que el Departamento de Antioquia, a través del proyecto de Fortalecimiento a la Participación Ciudadana, ha priorizado la consolidación de instancias formales y no formales de participación fortalecidas, en las que los Consejos de Juventud cumplen un papel estratégico como dinamizadores de la democracia participativa, avanzando en la incidencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el ejercicio del control social.

5. la Secretaría de Juventud, desde su creación como Asesoría Departamental de Juventud en 2003 y su transformación en Secretaría en 2023, ha desempeñado un papel central en la asesoría y asistencia técnica a los 125 municipios de Antioquia. Este capital técnico y

humano requiere actualmente un despliegue especializado para garantizar la construcción participativa e implementación efectiva del Plan Estratégico de la Política Pública de Juventud, aprobada mediante la Ordenanza 27 de 2023, y cumplir los compromisos del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", particularmente en el programa de oportunidades para los jóvenes.

6. Que la Secretaría de la Juventud enfrenta limitaciones operativas para ofrecer acompañamiento continuo y especializado en cada municipio. Esta situación ha afectado la formación de los coordinadores de juventud, la realización de diagnósticos municipales que orienten la formulación y actualización de políticas públicas de juventud, y el fortalecimiento institucional de los Consejos y Plataformas Municipales de Juventud, muchos de los cuales no cuentan con constitución formal ni apoyo técnico suficiente para operar eficazmente.

7. Que la necesidad de acompañar la implementación de las políticas públicas de juventud, y de fortalecer la participación ciudadana juvenil en los 125 municipios de Antioquia, se satisfará con un contrato de mandato a través del cual el mandatario desarrollará los productos y las acciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y los estudios previos del presente proceso.

8. Que la ley 1150 de 2027 y sus Decretos Reglamentarios, permiten celebrar entre entidades públicas contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

9. Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y los consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 del 2027, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipulan obligaciones de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación a la contratación directa, el cual deberá tener: la causa invocada para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

11. Que la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - "CIS", fue creada en 1995 por cinco universidades antioqueñas: Universidad de Antioquia, Universidad Eafit, Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), Universidad Pontificia Bolivariana y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para integrar la labor universitaria relacionada con el desarrollo las leyes 30 y 115 sobre educación, para fomentar la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias y ofrecer personal calificado a las empresas públicas y privadas, en la búsqueda del desarrollo social, económico y cultural del país.

12. Que la Corporación tiene como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectorial relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país.

13. Que el contrato a celebrar, será un Contrato Interadministrativo de mandato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y se justifica le modalidad de contratación directa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto antes

mencionado, según el cual las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme al Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, modificó el inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución política.

14. Que el departamento de ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS en sustento de artículo 2 numeral 2 de la ley 80 de 1993, consideran viable la celebración del presente contrato.

15. Que mediante el Decreto Departamental 2025070004095 del 18 de septiembre de 2025 se estableció la competencia de la Secretaría de la Juventud para adelantar el presente proceso contractual.

16. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial.

17. Que el valor del presente contrato se estima MIL VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.023.682.898) para soportar dicho valor la secretaría de Gobierno aporta el CDP número 3500056117 del 23/07/2025 por valor de 500.000.000 COP, la Secretaría de la Juventud aporta el CDP número 3500056193 del 19/08/2025 por valor de 97.170.878 COP, y Vigencia Futura 6000003527 por valor de 426.512.020 COP.

18. Que el contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

19. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de la juventud el día 25 de septiembre de 2025 según consta en el Acta 02 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del 2 de octubre de 2025.

20. Que el presente proceso contractual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II con el número 16804.

21. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de la Juventud considera justificado y apropiado realizar el contrato interadministrativo con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, bajo la modalidad de contratación directa, ya que se encontró demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos y sus anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el contrato interadministrativo con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, con NIT. 811.003.209-8; cuyo objeto es: "Fortalecer la

participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial" por valor de: Mil veintitrés millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos ($1.023.682.898) y un plazo de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI
SECRETARIO DE JUVENTUD
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Actividad	Nombre	Cargo / Función	Firma	Fecha
Proyectó	Venu Karidy Chamorro Caldera	Profesional Universitario Sec. Juventud		09/10/2025
Revisó	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo	Abogado contratista Sec. Gobierno		09/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				